

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte **LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.419.231**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 71 de 4 de enero de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 4 de enero de 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 71 de 2017 con LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.231 de Bogotá, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión y coordinación de actividades administrativas propias de la Dirección de Evaluación, gestión de comunicaciones internas y externas, investigación y solución a resolución de homologaciones de exámenes, seguimiento al Comité de la Dirección de Evaluación, proyectos misionales y de gestión de calidad de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por el Instituto"*. **2.** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **VEINTE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.033.165) IVA INCLUIDO**. **3.** Que el plazo inicial del contrato 71-2017 se pactó hasta el 31 de marzo de 2017. **4.** Que el 08 de marzo de 2017, se radicó en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales la solicitud del supervisor de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 71 de 4 de enero de 2017, argumentando lo siguiente: *"La importancia de la participación de la Dirección de Evaluación en la planeación de metodologías y procedimientos para orientar el trabajo con instituciones reconocidas en el campo de la evaluación educativa, demanda dar continuidad a la gestión y coordinación de actividades administrativas propias de la Dirección de Evaluación, gestión de comunicaciones internas y externas; los cuales permiten procesamientos ligados a un control y seguimiento estricto al mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos que están a cargo de las subdirecciones correspondientes al despacho, de acuerdo a los hallazgos de auditorías y autoevaluaciones que permanentemente efectúa el área en grandes cantidades. Reconocido el alto valor agregado en calidad al desarrollar estos procesos y la necesidad de profesionales para manejar el volumen de información manejado en la gestión, se demanda en la Dirección de Evaluación una adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios 071 inicialmente establecido. Por lo expuesto, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2017; así como adicionar el valor al contrato la suma de SESENTA MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.099.498) IVA incluido. El valor adicionado se cancelará en nueve (9) pagos mensuales vencidos de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$6.677.722) IVA incluido, a partir del 1 de abril de 2017. Este valor del contrato a adicionar se debe tomar de los recursos disponibles de la línea 68 del Plan de compras de la Dirección de Evaluación"*. **5.** Que la presente adición se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 572 de 2017. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del

**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 71- 2017 DEL 4
DE ENERO DE 2017**



 MINEDUCACIÓN

 icfes
mejor saber

principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **SESENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$60.099.498) IVA incluido**, valor respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 572 de 2017. La forma de pago se hará según lo estipulado en la Cláusula Octava – FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 71 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a realizar las modificaciones correspondientes a la garantía presentada en el contrato de prestación de servicios No. 71 de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 71 de 4 de enero de 2017.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **31 MAR. 2017**


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES


LAURA MARCELA SANTIUSTI GUTIÉRREZ
Contratista

Revisó: Paola Escalona – Abogada Asesora de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
VoBo: Andrés Mancipe González – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Diego Palacios Sánchez – Abogado